



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
29/05/2017
EIXIDA NÚM. 13501

Ayuntamiento de Xeresa
Sr. Alcalde-Presidente
Alcodar, 16
Xeresa - 46790 (València)

=====
Ref. queja núm. 1613716
=====

Asunto: Falta de respuesta.

Sr. Alcalde-Presidente:

Con fecha 2/12/2016 se presentó en esta Institución escrito firmado por Dña. (...), que quedó registrado con el número arriba indicado.

Sustancialmente manifestaba que el pasado 11/10/2016 presentó ante el Ayuntamiento de Xeresa una reclamación por la no admisión a un curso de informática básica, sin que hasta el momento haya obtenido respuesta.

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, fue admitida, dando traslado de la misma a Vd. de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada Ley.

Con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, le requerimos para que, en el plazo máximo de quince días, nos remitiera información suficiente sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes.

El Ayuntamiento de Xeresa nos remitió informe en el que se indica:

Vistes les al·legacions formulades per la persona interessada Dña. (...), manifestar-li que en aquest Ajuntament sols han tingut entrada les manifestacions efectuades per dita part, en cap moment s'ha rebut cap tipus d'informació, manifestacions, al·legacions d'altres persones implicades en relació a aquest tema, per tant, no s'ha entrat a valorar l'assumpte en qüestió.

Recibido el informe, le dimos traslado del mismo a la interesada para que, si lo consideraba conveniente, presentara escrito de alegaciones, como así hizo, ratificándose en su escrito inicial.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 29/05/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

En vista de lo actuado, y tras la detenida lectura del escrito inicial de queja, del informe remitido y de las alegaciones presentadas, procedemos a resolver la queja con los datos obrantes en el expediente.

La interesada denuncia la falta de respuesta de la Conselleria a su solicitud, y a este respecto hay que señalar que el art.21.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos, cualquier que sea su forma de iniciación, debiendo dicha notificación realizarse en la forma prevista en los art. 40 y ss. de la citada norma.

La Administración está obligada a responder al ciudadano que acude a ella, y lo mínimo que ha de ofrecerle es una respuesta directa, rápida, exacta y legal, siendo ésta una de las manifestaciones legislativas del derecho a obtener una respuesta expresa dentro de plazo.

Así, la obligación administrativa de cumplir escrupulosamente con las normas que rigen los procedimientos, cuidando al máximo de todos los trámites que constituyen el expediente, dimana directamente del mandato constitucional del art.103 de una Administración eficaz que sirve con objetividad a los intereses generales y que actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, sometimiento que se articula mediante la sujeción de la actuación pública al procedimiento administrativo establecido por la Ley y según los principios garantizados por la Constitución española en su art.9.3.

En virtud de todo cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en el art.29 de la Ley de la Generalitat 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR al Ayuntamiento de Xeresa** que, en casos como el analizado, extreme al máximo el deber de dar respuesta expresa a los interesados dentro de los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y notifique a la interesada la respuesta al escrito presentado.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art.29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 29/05/2017

Página: 2